

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	INADMITE DEMANDA
DEMANDA	ADJUDICACION APOYO X DISCAPACIDAD
DEMANDANTE	JANETH ELENA ZULUAGA CUARTAS
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00514-00

La señora JANETH ELENA ZULUAGA CUARTAS, prohijada de apoderado judicial, presentó demanda a favor del discapacitado ALBERTO ZULUAGA ZULUAGA, de cuyo estudio observa el Despacho la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la siguiente anomalía, so pena de ser rechazada.

**SE DEBERÁ AJUSTAR** estrictamente esta demanda, sus hechos y pretensiones a las reglas procedimentales ordenadas por los artículos 32 y 38 de la Ley 1996 de agosto de 2019, habida consideración que, muy al contrario, como lo señala el abogado, esta demanda es presentada por persona distinta al titular del acto jurídico y exige la línea de trámite del proceso verbal sumario y no de Jurisdicción Voluntaria.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ

